



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0284	Viernes, 14 de Diciembre del 2012	
Primer Período		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario  
Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo
- » Vice Presidenta:  
Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
- » Primera Secretaria:  
Dip. Lucía del Pilar Miranda
- » Segundo Secretario:  
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Hector A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

1 Orden del Día

2 Dictamen



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACION DE LA  
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**

**4.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**5.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO**



## 2.-Dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACION DE LA CIUDADANA JULIETA MARTINEZ VILLALPANDO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLECENTES

cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorandum número 1162, de fecha 27 de Noviembre de 2012, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente, para su análisis, estudio y dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, del cual se desprende la solicitud de ratificación de la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando en su cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con el 4 fracción XXXII, 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, es atribución de esta Legislatura para resolver sobre la petición que presenta el ciudadano Licenciado Juan Antonio Castañeda en la cual somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la ratificación en su cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes a la Licenciada Julieta Martínez Villalpando.

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 09 de Noviembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, del cual se desprende la solicitud de ratificación de la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando en su

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, y con fundamento en artículo 131 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión Jurisdiccional es la encargada de dictaminar sobre el documento presentado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, por lo que a Juicio de la misma se debe atender a los señalado en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a que la letra dispone:

Artículo 100.



Son facultades y obligaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

V. Enviar la propuesta de terna para la elección de Magistrado Especializado en Justicia para Adolescentes, a la Legislatura del Estado, para su designación;

XV. Las demás facultades y obligaciones que les señalen esta Constitución y las leyes.

Atendiendo a esta circunstancia, se advierte por parte de esta Comisión que dentro de las facultades del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas no está prevista alguna que verse sobre la solicitud de ratificación en su cargo de magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

CONSIDERANDO TERCERO.- Derivado de lo anterior esta Comisión de dictamen y en afán de colmar el principio de exhaustividad de sus actos se avocó al estudio de las facultades del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de normar su criterio en base a lo establecido expresamente en la Ley que rige sus actos y del cual se pudiera derivar esta facultad, para ello se analizó el contenido del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, el cual, para el caso que nos ocupa únicamente señala como atribuciones de ese Pleno lo siguiente:

#### ARTÍCULO 11

##### Atribuciones

Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en Pleno:

XXXII. Proponer a la Legislatura del Estado, las ternas para el nombramiento de los magistrados que deben integrar los Tribunales Estatal Electoral, Contencioso Administrativo y Especializado en Justicia para Adolescentes;

CONSIDERANDO CUARTO.- Una vez concluido el estudio anterior, queda claro por esta Comisión de dictamen que el documento presentado en fecha 09 de Noviembre del año en curso no reúne los requisitos establecidos de manera expresa tanto en la Constitución Política del Estado como en las respectivas leyes orgánicas tanto del Poder Judicial como del Poder Legislativo, toda vez que, acorde lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su párrafo segundo establece claramente que cualquier persona que ejerza funciones de autoridad solo deberá hacer lo que el orden jurídico le autoriza, principio legal que en la especie rige tanto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas como a la propia Legislatura Local, por lo que a juicio de esta Comisión dictaminadora no es procedente dar trámite al documento en los términos que se solicita; aunado a lo anterior, y toda vez que, el periodo para el que fue nombrada la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando como Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes es de cuatro años contados a partir de que rindió su protesta que para el efecto fue el día quince (15) de Diciembre del año 2008, es claro que el mismo termina el día quince (15) de Diciembre del año en curso, por lo tanto advertido esto por la Comisión de dictamen acuerda solicitar a este Pleno se exhorte al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas a través de su Presidente con la finalidad de que sea enviada la propuesta de terna para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes a esta Soberanía Popular.

CONSIDERANDO QUINTO.- Derivado de lo anterior, este Colectivo dictaminador propone al Pleno se declare la improcedencia del documento presentado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, debido a que el mismo carece de las formalidades que establece tanto la Constitución Política del Estado de Zacatecas, como las respectivas leyes orgánicas de los



Poderes Judicial y Legislativo, ya que, del mismo se advierte que no se siguió el procedimiento que la Ley de manera expresa señala para el caso concreto, ahora bien, a fin de garantizar las facultades tanto de los Poderes Judicial y Legislativo y aún los derechos de la propia Magistrada propuesta, quien invariablemente podrá ser incluida en la terna en el asunto cuyo estudio nos ocupa, se precisa para los efectos jurídicos a que haya lugar, que la aprobación del presente dictamen en sus términos, no se estaría en el supuesto de que opere de forma tacita una ratificación por parte de este Poder Legislativo relativo al cargo de magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes en favor de la Licenciada Julieta Martínez Villalpando.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:

ÚNO.- Se declare la improcedencia del escrito presentado ante esta Soberanía Popular por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en los términos del considerando quinto del presente instrumento legislativo.

DOS.- Notifíquese el presente al Pleno del Tribunal Superior de justicia a través de su Presidente para los efectos del considerando cuarto de este instrumento legislativo.

TRES.- Notifíquese a la ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando el presente para los efectos legales que del mismo se derivan.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 14 de Diciembre de 2012.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS  
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

